



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-141-2015.

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA””.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe publicado el veinticuatro (24) de julio de 2015, hasta el veintiocho (28) de julio del 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones de los proponentes, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1) Observación presentada por la Unión Temporal VRJ Galapa el día 25 de julio de 2015:

En su observación, el señor Pedro Elías Russi Díaz en su calidad de Representante Legal del proponente, solicita a la entidad *“ser HABILITADOS en el proceso en referencia toda vez que los documentos fueron subsanados dentro del plazo establecido en la Adenda 5, donde claramente en el cronograma establece que las subsanaciones a los requisitos habilitantes se pueden dar hasta el 28 de julio del año 2015, fecha que inclusive no se ha cumplido al envío de esta comunicación”.*

Lo anterior, fundamentando que *“de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con la interpretación efectuada por el Máximo Tribunal de lo contencioso Administrativo sobre la posibilidad de subsanar todos aquellos requisitos de la oferta que no asignen puntaje hasta la adjudicación (...)”*

Respuesta Findeter:

En primer lugar, se considera necesario aclarar que el proponente incurre en un error de interpretación cuando afirma que: “(...) el cronograma establece que las subsanaciones a los requisitos habilitantes se pueden dar hasta el 28 de julio del año 2015, fecha que inclusive no se ha cumplido al envío de esta comunicación”.

Lo anterior, toda vez que según lo establecido en el numeral 3.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia, el término para subsanar es establecido en la respectiva solicitud que se envía a los proponentes durante la etapa de verificación de los requisitos habilitantes. Es decir, la fecha de subsanación no se encuentra contenida en el cronograma y la etapa prevista para desarrollarse hasta el 28 de julio de 2015 no es la subsanación de las propuestas sino la presentación de **observaciones** al Informe de verificación de requisitos habilitantes. Para mayor claridad, se cita el siguiente aparte del cronograma incluido en la Adenda No. 5 publicada el día 8 de julio de 2015, donde se describe la mencionada etapa de presentación de observaciones:

Plazo para la verificación de los requisitos habilitantes.	<u>Hasta el 24 de julio de 2015.</u>
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes.	<u>El 24 de julio de 2015.</u>
Plazo para presentar <u>observaciones</u> al Informe de verificación de requisitos habilitantes.	<u>Hasta el 28 de julio de 2015.</u>

(Subrayado fuera del original)

Hecha la anterior precisión, se tiene que el proponente solicita que le sea tenida en cuenta para efectos de subsanar, un certificado de existencia y representación legal de la Sociedad R&B Ingeniería SAS que fue aportado en dos ocasiones: **(i)** “En respuesta al comunicado ICAT-141-03 enviado el día 16 de Julio de 2015”, vía correo electrónico el día miércoles, 22 de julio de 2015 a las 12:18 pm y **(ii)** “En respuesta al informe de habilitante publicado el día 24 de julio de 2015”, vía correo electrónico del 25 de julio de 2015 a las 12:16 pm.

En el orden propuesto, el documento enviado la primera vez no puede ser tenido en cuenta porque el correo electrónico se recibió de **manera extemporánea**, esto es, el día 22 de julio de 2015 cuando el término perentorio que había fijado la Entidad para atender

el requerimiento de subsanación fue el día **21 de julio de 2015**. Al respecto los Términos de Referencia (norma aplicable al presente proceso de selección) establecen:

*“Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes, otorgando un término para subsanar. **Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta**, de modo que el oferente que no aporte para efecto de subsanación los soportes o aclaraciones solicitadas, su propuesta quedará inhabilitada.”*

Respecto al segundo envío, éste se dio durante la formulación de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, por lo tanto, tampoco puede ser tenido para efecto de subsanar, por estar expresamente prohibido en el numeral 3.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia así:

“3.4. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, de manera escrita en original y dos (2) copias, dentro de los términos y fecha establecidas en el cronograma, en las instalaciones de la CONTRATANTE, esto es en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), en la Dirección Calle 67 No. 7-37 Piso 3, o remitirlas al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En conclusión, de conformidad con los dos numerales citados, los Términos de Referencia establecen que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos y limitan expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, por lo tanto, en aplicación objetiva de las normas contenidas en los Términos de Referencia, no es posible acoger la observación del proponente. Para una mayor claridad sobre la diferencia entre las “*subsanaciones*” y las “*observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, se usará nuevamente el siguiente cuadro comparativo que había sido incluido como anexo en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p>Regulación en los Términos de Referencia:</p>	<p>Capítulo V, numeral 3.1:</p> <p><i>"La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y <u>durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</u></i></p> <p><i><u>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes. Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta</u></i>". (Negrilla y subrayado fuera del original)</p>	<p>Capítulo V, numeral 3.4:</p> <p>"3.4. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, de manera escrita en original y dos (2) copias, dentro de los términos y fecha establecidas en el cronograma, en las instalaciones de la CONTRATANTE, esto es en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), en la Dirección Calle 67 No. 7-37 Piso 3, o remitirlas al correo electrónico grupocat@findeter.gov.co.</p> <p><u>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas</u>". (Negrilla y subrayado fuera del original)</p>
<p>Definición:</p>	<p>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</p>	<p>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</p>

Objeto:	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Ahora bien, el proponente también argumenta que el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad R&B Ingeniería SAS, debe ser tenido en cuenta debido a que parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y la Jurisprudencia del Consejo de Estado han establecido la posibilidad de subsanar todos aquellos requisitos de la oferta que no asignen puntaje hasta la adjudicación. Sobre el particular, la Entidad precisa que la norma cuya aplicación es solicitada, es propia del régimen de contratación pública, el cual no es aplicable en el presente proceso de selección, toda vez que los procesos contractuales que adelanta Findeter en su condición de Entidad Financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) se rigen por el derecho privado y en consecuencia no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por así disponerlo los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2001.

Así mismo, la anterior regla está mencionada en el numeral 5 del Capítulo II de los Términos de Referencia que establece: *“Los presentes términos de referencia para la contratación, así como los formatos anexos al mismo, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, en*

conjunto con las reglas previstas en estos términos de referencia, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo”.

De conformidad con lo anterior, la Entidad ratifica su posición y la calificación de no habilitado del proponente, en tanto el término perentorio que se le fijó para responder a la solicitud de subsanación fue el día 21 de julio de 2015 y en consecuencia, no se pueden aceptar como válido para subsanar el documento entregado por el proponente una primera vez el día 22 de julio de 2015 de manera extemporánea y una segunda vez el 25 de julio de 2015 a las 12:16 pm, en una etapa prevista con otra finalidad.

2) Observación presentada por el Consorcio Megaredes Galapa el 28 de julio de 2015:

“Señores Buenas Noches, dentro del plazo para hacer observaciones al informe preliminar del Proceso de Convocatoria Pública, del asunto, respetuosamente reiteramos que nuestra experiencia en tuberías en impulsión es válida y cumple porque es una impulsión de gran diámetro demostrada con la certificación del AMB, adjunta a nuestra oferta,

También nuestros profesionales adjuntos a la oferta son idóneos ya que cumplen académicamente y técnicamente, ya que participaron en la revisión de Diseños como Director de Interventoría y como especialista hidráulico respectivamente.

Con base a lo anterior y al derecho a la (sic) trabajo, igualdad y libre concurrencia solicitamos que nuestra oferta sea declarada hábil.”

Respuesta Findeter:

En cuanto al material de la tubería para acreditar la experiencia del proponente, nuevamente se reitera como se ha expresado en las diferentes respuestas a las observaciones a los Términos de referencia y en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, que el tipo de tubería aportado en la propuesta no cumple con lo solicitado en la experiencia específica del proponente a la luz de lo establecido en los Términos de Referencia, así:

*“MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la instalación de **tubería de presión PEAD** para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.”*

Es de resaltar que dentro de la respuesta a las observaciones a los términos de Referencia publicada el 03/07/2015 realizado por JOSE EDUARDO FORERO, en nombre de la Sociedad P.V.C.

S.A.S y MARIO ALBERTO PATIÑO BERDUGO, así como el Informe de respuesta a las observaciones extemporáneas a los Términos de Referencia, publicado el día 07/07/2015 realizado por José Eduardo Forero nuevamente, con respecto al material de la tubería requerido en los mismos (c. *MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.*), solicitó:

"Para la experiencia solicitada en la página 48 literal c), les solicitamos que se amplíe el material de tubería a PVC, GRP, Hierro dúctil, American Pipe, ya que los diferentes sistemas de alcantarillado han usado estas clases de tuberías en los últimos 20 años. En espera de sus comentarios"

Frente al particular, se le dio la siguiente respuesta en ambos informes de respuesta:

*"La Entidad no acoge la observación del interesado ya que teniendo en cuenta las características y complejidad del Proyecto, y que la Tubería requerida para la línea de impulsión del sistema de Bombeo de agua residual es a través de **tuberías de PEAD Presión** la cual tiene unas particularidades en su instalación, es que no se acepta tuberías de otros materiales que normalmente se usan para alcantarillados que trabajan a flujo por gravedad. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Por lo anterior es claro que se reiteró que no se aceptaría materiales diferentes a los requeridos en los Términos de Referencia (tubería de PEAD), situación que fue ratificada por la entidad en los dos (2) informes de respuesta a los términos de Referencia emitidos, es decir, tanto en las respuestas dadas a las observaciones recibidas dentro del término, como aquellas observaciones recibidas de manera extemporánea. Esta situación puede verificarse y constatarse en la página web de la entidad: <http://www.findeter.gov.co/loader.php?!Servicio=Convocatoria&IFuncion=info&id=56>.

En cuanto al Director de Proyecto Fase I y II se reitera el incumplimiento toda vez que como requisito habilitante, este profesional debía acreditar experiencia en tres proyectos y de los tres contratos aportados con la propuesta para demostrar el cumplimiento de este requerimiento, uno no cumple, debido a que la actividad indicada es **ACUEDUCTO** y no Alcantarillado. Al respecto, se destaca que la alternativa de acreditar experiencia en acueducto no está contemplada dentro del alcance de la experiencia específica requerida en los Términos de Referencia que establecen en los sub numerales 2.1.1 y 2.1.2 del numeral 2 del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Capítulo IV la siguiente experiencia requerida: *"...construcción y/o ampliación de sistemas de **alcantarillado** y/o construcción y/o ampliación y/u optimización de **Lagunas de Oxidación o de estabilización**."* (Negrilla y subrayado fuera del original). Así las cosas, se reitera que el contrato presentado relacionado con construcción de acueducto, no puede tenerse en cuenta para efectos de acreditar experiencia porque no se ajusta a los requerimientos técnicos de los Términos de Referencia.



En cuanto al Especialista Hidráulico Fase I y II se reitera el incumplimiento ya que la experiencia presentada dentro de los contratos aportados para su acreditación, no se ajustan a los requisitos señalados en los Términos de Referencia que corresponde *“...que incluya la instalación de **Tuberías PEAD** en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros”*. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

El mencionado incumplimiento obedece a que la tubería utilizada en el contrato *“Construcción aducción para el acueducto de los municipios de Andalucía y Bugalagrande del Cauca”* fue en material GRP, el cual no estaba contemplado dentro de las opciones de acreditación.

Por lo anterior, el profesional propuesto para ocupar el cargo de Especialista Hidráulico Fase I y II, no cumple con los requisitos establecidos en el sub numeral 2.1.1 y 2.1.2. del numeral 2 del capítulo IV de los términos de referencia en cuanto al material de la tubería.

Como consecuencia de las anteriores respuestas, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el veinticuatro (24) de julio de 2015.

A continuación se anexan el informe consolidado y los informes individuales.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-141-2015

OBJETO: " CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA".

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo V, Numeral 3.3 Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 14 al 24 de julio de 2015.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO MEGAREDES GALAPA	SI	SI	SI	SI	NO	N.A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
2. UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO GALAPA 2	SI	NO	N.A	SI	NO	N.A	SI	NO	N.A	HABILITADO
3. UNION TEMPORAL VRJ GALAPA	NO	SI	NO	SI	NO	N.A	SI	SI	SI	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.



CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-141-2015

OBJETO:

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO MEGAREDES GALAPA
 INTEGRANTES: CARLOS VENGAL PEREZ (50%)
 CARLOS ALFREDO PEREZ JUBIZ (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALFREDO PEREZ JUBIZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	NO APLICA				
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio.	CUMPLE	7,8, 10 y 11			Toda vez que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse por "profesiones liberales", del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, confrontando los conceptos de "profesión" y de "arte liberal" y de acuerdo con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. En ese sentido, el ejercicio de la Ingeniería Civil encaja en tal definición, por lo que el requerimiento del Registro Mercantil no les es aplicable a los integrantes del Consorcio proponente, Carlos Vengal Pérez y Carlos Alfredo Perez Jubiz, por tratarse de personas que además de ser naturales ejercen la Ingeniería Civil. Se aportan Tarjetas Profesionales y certificados de vigencia expedidos por el COPNIA.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	NO APLICA				Quienes conforman el consorcio son personas naturales
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	6 y 9			Carlos Vengal Perez, con C.C. No. 7,456,295 - Carlos Alfredo Perez Jubiz, con C.C. No. 72,271,206
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	16 y 19			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos ambos el 07 de julio de 2015, sin que se registren antecedentes de ninguno de las personas naturales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	17 y 20			No registran antecedentes disciplinarios
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	17 y 20			Expedidos ambos el 07 de julio de 2015,
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	23 a 28			No. Póliza: 06 CU031171. Con la propuesta se aportaron Certificados 06 CU044053 y 06 CU043711 y con la subsanación el certificado No. 06 CU044272. Aseguradora: Confianza
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	23			Obra constancia de pago de prima
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	27			Expedición Certificado 06CU044053 : 10/07/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	27			Amparo: Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	27			Por valor de \$508.231.723,10, correspondiente al 10% del Presupuesto.
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	27		SUBSANÓ	Mediante correo electrónico enviado el 20 de julio de 2015 se aportó el Certificado No. 06 CU044272 expedido el 17/07/2015, mediante el cual se ajustó la vigencia de la póliza desde el 13/07/2015 hasta el 13/11/2015.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	27			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	27			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	27			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	26			Se anexa como documento anexo la LISTA INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, en el cual se detallan los integrantes del Consorcio Megaredes Galapa.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Confirmada en la página web de la Aseguradora Confianza el 23/07/2015.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	30 a 31			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	33 a 36			Cada uno de los integrantes del Consorcio allega certificados bajo la gravedad del juramento del 09 de julio de 2015 y constancia de pago de aportes del 07 de julio de 2015. Así mismo, aportan el Formato 2 declarando bajo la gravedad de juramento que están al día con sus aportes parafiscales.
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	NO APLICA				
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREA, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	NO APLICA				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	10 y 11			Se observa que el Representante Legal del Consorcio es Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional No. 08202-106447 ATL. Así mismo se anexa certificado de vigencia COPNIA expedido el día 30/06/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	38 al 39			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	38			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	38			RL: Carlos Alfredo Perez Jubiz RLS: Luis Eduardo Pichon Acosta
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	38			Numeral cuarto
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	38			50% cada integrante.
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				Quienes conforman el consorcio son personas naturales
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO CUMPLE	38 A 39	El documento de conformación del proponente plural, debe contener el domicilio de cada uno de los integrantes que forman el consorcio.	SUBSANÓ	Mediante correo electrónico enviado el 20 de julio de 2015 se aportó el Documento Consorcial ajustado aclarando que el domicilio de ambos integrantes es la Ciudad de Barranquilla.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	39			Barranquilla
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y la base datos remitida por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el 3 de julio, donde se evidencia que los integrantes no son interventores del Programa.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	18 y 21			Los integrantes del consorcio allegan cada uno certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional con fecha del 07 de julio del 2015,

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO MEGAREDES GALAPA se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 15/07/2015 Convocatoria: PAF-ATF-O-141-2015

Nombre Proponente: CONSORCIO MEGAREDES GALAPA

Integrante 1: CARLOS VENGAL PEREZ

Integrante 2: CARLOS ALFREENDO PREZ JUBIZ

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 5.082.317.231

Nit:

Nit 1: 7456295

Nit 2: 72271206

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: GALAPA

Tipo Proponente: Consorcio

Part. (%) 1: 50%

Part. (%) 2: 50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 1

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CARLOS VENGAL PEREZ	CARLOS ALFREENDO PREZ JUBIZ			
Fecha Carta CC:	24-jul-15				
Monto Carta CC:	\$ 1.530.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%	50%			

	CARLOS VENGAL PEREZ	CARLOS ALFREENDO PREZ JUBIZ				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.530.000.000	\$ 1.524.695.169	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO MEGAREDES GALAPA

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-141-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA"
Fecha de diligenciamiento	22/07/2015
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO MEGAREDES GALAPA
Integrantes y % de Participación:	Carlos Alfredo Perez Jubiz - 50% Carlos Vengal Perez - 50%
Representante Legal:	Carlos Alfredo Perez Jubiz

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:	1	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	SI
	2	b. MÍNIMO uno de los contratos aportados deben incluir la construcción y/o ampliación y/u optimización de lagunas de oxidación o de estabilización para un caudal igual o superior a 30 l/s construida en los últimos veinte (20) años	SI
	3	c. MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.	No

Presupuesto Estimado:	\$	5.082.317.231	Pesos
	\$	7.888	SMMLV

Contrato 1

Objeto Saneamiento de la cuenca noroccidental - sucuencia M-Primera etapa Distrito de Barranquilla, tubería de impulsión.

Fecha Inicio	25	10	2002
Fecha Terminación	4	9	2003
Valor (pesos):	\$	2.911.313.418,29	
Valor (SMMLV)		8769,01632	

Tipo de Proponente: Persona Natural
Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%
Actividades asociadas: Saneamiento de la cuenca

A folio 45 a 47 (foliación a mano) se presenta certificado emitido por Área Metropolitana de Barranquilla a través del Subdirector Operativo, en la cual se evidencia que el Ingeniero Carlos Vengal Perez ejecuto las obras del contrato en mencion.

La tubería reparada en la certificación es de tipo Poliéster reforzado en fibra de vidrio y no en PEAD como lo especifica el requisito de los Terminos de Referencia: "MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml"; por lo cual no es tenidas en cuenta.

Observaciones: No se evidencia dentro de la certificación el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción o la liquidación del contrato, al igual que la fecha de terminación del contrato, por lo cual no cumple con las Alternativas de certificación de los Terminos de Referencia: Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato, el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción, el porcentaje de participación del proponente, las actividades productos objeto del contrato, el valor del contrato y el plazo de ejecución.
Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de participación del proponente y actividades y/o productos objeto de la consultoría.
Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo, la cual deberán venir suscrita por el Interventor, el Contratista y representante de la entidad contratante.

Según documentación aportada para subsanación mediante correo electrónico del martes, 21 de julio de 2015 04:58 p.m., no se acepta la observación realizada al proponente en cuanto a la no importancia del material de la tubería a presión, ya que la experiencia solicitada en los Terminos de Referencia corresponde a una necesidad dentro del proyecto a desarrollar; por tal motivo es indispensable contar con la experiencia solicitada en " instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml"; por lo cual no es tenidas en cuenta"

Subsanación: Es de resaltar que dentro de la respuesta a las observaciones a los Terminos de Referencia publicada el 03/07/2015 frente al requerimiento realizado por JOSE EDUARDO FORERO, en nombre de la Sociedad P.V.C. S.A.S "Para la experiencia solicitada en la pagina 48. literal c), les solicitamos que se amplie el material de tubería a PVC, GRP, Hierro ductil, American Pipe, ya que los diferentes sistemas de alcantarillado han usado estas clases de tuberías en los últimos 20 años.
En espera de sus comentarios" se comunico la siguiente respuesta: "La Entidad no acoge la observación del interesado ya que teniendo en cuenta las características y complejidad del Proyecto, y que la Tubería requerida para la línea de impulsión del sistema de Bombeo de agua residual es a través de tuberías de PEAD Presión la cual tiene unas particularidades en su instalación, es que no se acepta tuberías de otros materiales que normalmente se usan para alcantarillados que trabajan a flujo por gravedad.
Por lo anterior es claro que no se aceptaría materiales diferentes a los estipulados en los TDR.

En cuanto a las alternativas de certificación se evidencia que el proyecto fue ejecutado con los cual se subsana la observación realizada en este aspecto.
Este contrato se tiene solo en cuenta para la acreditación del requisitos del cumplimiento del presupuesto.

Cumple: Si

Contrato 2

Objeto Optimización acueducto y ampliación de sistema de alcantarillado municipio de Sabanalarga - Atlántico Plan de contingencia primera, segunda y tercera etapa

Fecha Inicio	2	12	1998
Fecha Terminación	29	6	1999
Valor (pesos):			
Valor (SMMLV)			
Tipo de Proponente:	Persona Natural		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%
Actividades asociadas: Ampliación de sistema de alcantarillado municipio de Sabanalarga

Observaciones:

A folio 49 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por la Alcaldía de Sabanalarga a través del Secretario de Obras Públicas donde se evidencia que el Ingeniero Carlos Vnegal Perez ejecuto el contrato en mencion, al igual que se evidencia la construcción de una planta de tratamiento de agua potable con una capacidad de 90lps y la construcción de una laguna de anaerobica con una capacidad de 32 lps.

A folio 50 a 65 (foliación a mano) se presentan cantidades de obra las del contrato las cuales vienen suscritas por el contratista e interventoria, se debe tener en cuenta para la certificación de estas cantidades los expuesto en los Terminos de Referencia 1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE "Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación."

No se evidencia dentro de la certificación el valor ejecutado para la Ampliación del Sistema de Alcantarillado".

No se evidencia dentro de la certificación el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción o la liquidación del contrato, al igual que la fecha de terminación del contrato, por lo cual no cumple con las Alternativas de certificación de los Terminos de Referencia:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato, el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción, el porcentaje de participación del proponente, las actividades productos objeto del contrato, el valor del contrato y el plazo de ejecución.

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de participación del proponente y actividades y/o productos objeto de la consultoría.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo, la cual deberán venir suscrita por el Interventor, el Contratista y representante de la entidad contratante.

Según documentación aportada para subsanación mediante correo electronico del martes, 21 de julio de 2015 04:58 p.m, no se acepta la observación realizada por el proponente ya que no es posible evidenciar el valor del ALCANTARILLADO en la certificación presentada en la propuesta original pues los Terminos e Referencia dentro de su alcance no contemplan actividades de ACUEDUCTO.

Subsanación:

En cuanto a las alternativas de certificación se evidencia que el proyecto fue ejecutado con los cual se subsana la observación realizada en este aspecto.

Este contrato se tiene solo en cuenta para la acreditacion del requisitos de la Planta de Tratamiento.

Cumple:	Si
---------	----

<p>Observacion General:</p>	<p>El contrato "Saneamiento de la cuenca noroccidental - sucuencia M-Primera etapa Distrito de Barranquilla, tubería de impulsión" la tubería reportada en la certificación es de tipo Poliester reforzado en fibra de vidrio y no en PEAD como lo especifica el requisito de los Terminos de Referencia: "MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la instalación de <u>tubería de presión PEAD</u> para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml"; por lo cual no es tenidas en cuenta.</p> <p>No se evidencia dentro de la certificación el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción o la liquidación del contrato, al igual que la fecha de terminación del contrato, por lo cual no cumple con las Alternativas de certificación de los Terminos de Referencia:</p> <p>Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato, <u>el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción</u>, el porcentaje de participación del proponente, las actividades productos objeto del contrato, el valor del contrato y el plazo de ejecución.</p> <p>Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, <u>donde conste la liquidación del contrato</u>, el porcentaje de participación del proponente y actividades y/o productos objeto de la consultoría.</p> <p>Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta liquidación, <u>donde conste el cumplimiento del mismo</u>, la cual deberán venir suscrita por el Interventor, el Contratista y representante de la entidad contratante.</p> <p>El contrato "Optimización acueducto y ampliación de sistema de alcantarillado municipio de Sabanlarga - Atlantico Plan de contingencia primera, segunda y tercera etapa"</p> <p>No se evidencia dentro de la certificación el valor ejecutado para la Ampliación del Sistema de Alcantarillado".</p> <p>No se evidencia dentro de la certificación el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción o la liquidación del contrato, al igual que la fecha de terminación del contrato, por lo cual no cumple con las Alternativas de certificación de los Terminos de Referencia:</p> <p>Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato, <u>el cumplimiento del mismo y/o la calificación del servicio y/o el recibo a satisfacción</u>, el porcentaje de participación del proponente, las actividades productos objeto del contrato, el valor del contrato y el plazo de ejecución.</p> <p>Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, <u>donde conste la liquidación del contrato</u>, el porcentaje de participación del proponente y actividades y/o productos objeto de la consultoría.</p> <p>Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta liquidación, <u>donde conste el cumplimiento del mismo</u>, la cual deberán venir suscrita por el Interventor, el Contratista y representante de la entidad contratante.</p> <p>Las cantidades de obra del contrato las cuales vienen suscritas por el contratista e interventoria, se debe tener en cuenta para la certificación de estas cantidades los expuesto en los Terminos de Referencia 1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE "Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación."</p>
<p>Subsanación:</p>	<p>El contrato "Saneamiento de la cuenca noroccidental - sucuencia M-Primera etapa Distrito de Barranquilla, tubería de impulsión" según documentación aportada para subsanación mediante correo electrónico del martes, 21 de julio de 2015 04:58 p.m, no se acepta la observación realizada al proponente en cuanto a la no importancia del material de la tubería a presión, ya que la experiencia solicitada en los Terminos de Referencia corresponde a una necesidad dentro del proyecto a desarrollar; por tal motivo es indispensable contar con la experiencia solicitada en "...instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml"; por lo cual no es tenidas en cuenta"</p> <p>Es de resaltar que dentro de la respuesta a las observaciones a los Terminos de Referencia publicada el 03/07/2015 frente al requerimiento realizado por JOSE EDUARDO FORERO, en nombre de la Sociedad P.V.C. S.A.S "Para la experiencia solicitada en la pagina 48. literal c), les solicitamos que se amplie el material de tubería a PVC, GRP, Hierro ductil, American Pipe, ya que los diferentes sistemas de alcantarillado han usado estas clases de tuberías en los últimos 20 años.</p> <p>En espera de sus comentarios" se comunico la siguiente respuesta "<u>La Entidad no acoge la observación del interesado ya que teniendo en cuenta las características y complejidad del Proyecto, y que la Tubería requerida para la línea de impulsión del sistema de Bombeo de agua residual es a través de tuberías de PEAD Presión la cual tiene unas particularidades en su instalación, es que no se acepta tuberías de otros materiales que normalmente se usan para alcantarillados que trabajan a flujo por gravedad</u>".</p> <p>Por lo anterior es claro que no se aceptaría materiales diferentes a los estipulados en los TDR.</p> <p>En cuanto a las alternativas de certificación se evidencia que el proyecto fue ejecutado con los cual se subsana la observación realizada en este aspecto.</p> <p>El contrato "Optimización acueducto y ampliación de sistema de alcantarillado municipio de Sabanlarga - Atlantico Plan de contingencia primera, segunda y tercera etapa" según documentación aportada para subsanación mediante correo electrónico del martes, 21 de julio de 2015 04:58 p.m, no se acepta la observación realizada por el proponente ya que no es posible evidenciar el valor del ALCANTARILLADO en la certificación presenta en la propuesta original pues los Terminos e Referencia dentro de su alcance no contemplan actividades de ACUEDUCTO.</p> <p>En cuanto a las alternativas de certificación se evidencia que el proyecto fue ejecutado con los cual se subsana la observación realizada en este aspecto.</p>

**Profesional 1:**

No. del Documento de Identificación:
Nacionalidad:
Profesión:
Convalidación y homologación de título
Ministerio de Educación:
No. Tarjeta Profesional:
Fecha de expedición de La T.P
Vigencia título:
Años de experiencia
Título Posgrado:
Convalidación y homologación de posgrado
Ministerio de Educación:

Arturo Nemeco Mogollon Zuluaga - Director de Proyecto Fase I y II	
8.662.421	
Colombiano	
Ingeniero Civil	
N.A	
13202-09921 BLV	
06/04/1983	
SI	
34	
Especialista en Ingeniería Sanitaria y Ambiental	
N.A	

Observaciones:	Se debe revisar en el Formato 3A el numero del cedula del profesional propuesto para Director de Interventoria YA que este no coincide con la copia fotocopia de la cedula adjunta mediante folio 70.
Subsanación:	Según documentación aportada para subsanación mediante correo electronico del martes, 21 de julio de 2015 04:58 p.m, no se evidencia la corrección de numero de la cedula en el formato 3A.



Profesional 2:	Nelson John Martínez Escorcia - Especialista Hidráulico Fase I y II
No. del Documento de Identificación:	8.736.394
Nacionalidad:	Colombiano
Profesión:	Ingeniero Civil
Convalidación y homologación de título	N.A
No. Tarjeta Profesional:	08202-30142 ATL
Fecha de expedición de La T.P	17/11/1988
Vigencia título:	Si
Años de experiencia	26
Título Posgrado:	Especialista en Hidráulica de Rios y costas
Convalidación y homologación de posgrado	N.A

Observaciones:

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 68)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones	Subsanación
En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos de construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s. Adicionalmente La sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros.	Optimización acueducto y ampliación de sistema de alcantarillado municipio de Sabanalarga - Atlántico Plan de Contingencia Primera, Segunda y Tercera Etapa.	Si	A folio 84 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por AIDCON LTDA a través de la Representante Legal donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Ingeniero Especialista Hidráulico de la Revisión de los Estudios y Diseños, al igual que se evidencia la Construcción de laguna anaerobica de 32 lps	
	Construcción del sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales de Juan de Acosta Atlántico.	Si	A folio 84 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por AIDCON LTDA a través de la Representante Legal donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Ingeniero Especialista Hidráulico de la Revisión de los Estudios y Diseños en el proyecto.	
	Construcción aducción para el acueducto de los municipios de Andalucía y Bugalagrande del Cauca.	No	A folio 85 (foliación a mano) se presenta certificado emitido por Consorcio Hidro a través del Representante Legal donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Especialista Hidráulico responsable de la revisión de los estudios, diseños, presupuesto y alternativas de diseño en el proyecto. <i>Se evidencia tubería de 600 mm en PEAD y GRP con una longitud de 1888 ml, la cual no cumple con el requisito:</i> <i>"Adicionalmente La sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros"</i> debido a que no es posible diferencia que cantidad de tubería se realizó en tipo PEAD.	Según documentación aportada para subsanación mediante correo electrónico del martes, 21 de julio de 2015 04:58 p.m, se acepta la observación del proponente sobre la revisión de los estudios, diseños la cual cumple con lo establecido en los Términos de Referencia en cuanto a la aclaración sobre la tubería donde se informa que la alternativa escogida para la tubería fue en material GRP no se aceptan las cantidades de tubería ya que los Términos de Referencia indican " la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros" Y lo instalado es en material GRP según lo informado en la subsanación.

Observación General: La certificación "Construcción aducción para el acueducto de los municipios de Andalucía y Bugalagrande del Cauca." no cumple con el requisito: "Adicionalmente La sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metr"

debido a que no es posible diferencia que cantidad de tubería se realizó en tipo PEAD.



Subsanación:

Según documentación aportada para subsanación mediante correo electrónico del martes, 21 de julio de 2015 04:58 p.m, se acepta la observación del proponente sobre la revisión de los estudios, diseños la cual cumple con lo establecido en los Términos de Referencia en cuanto a la aclaración sobre la tubería donde se informa que la alternativa escogida para la tubería fue en material GRP no se aceptan las cantidades de tubería ya que los Términos de Referencia indican " la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros"

Y lo instalado es en material GRP según lo informado.

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	No
Cumple el Profesional Propuesto	No

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA"

No. INTERNO DEL PROponente: 2

NOMBRE DEL PROponente: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO GALAPA 2

INTEGRANTES: 1) CONSTRUCTORA YACAMÁN VIVERO (50%)

2) PAMER INGENIERÍA S.A.S (40%)

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM ENRIQUE YACAMAN FERNÁNDEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	13			CONSTRUCTORA YACAMÁN: Renovada el 18/03/2015. PAMER INGENIERÍA: Renovada el 25/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	11 a 13 y 15 a 17			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	11 y 15			CONSTRUCTORA YACAMÁN: 07/07/2015 PAMER INGENIERÍA: 06/07/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	11 y 15			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12, 16 y 17			CONSTRUCTORA YACAMÁN: Willian Enrique Yacamán Hernández, Gerente, no tiene restricciones para contratar en cuanto a cuantía o naturaleza. PAMER INGENIERÍA: Ruben Dario Panesso Barona, Gerente Principal, no tiene límites para contratar en lo relacionado con el Objeto Social de la Sociedad.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	11 y 15			CONSTRUCTORA YACAMÁN y PAMER INGENIERÍA: Barranquilla.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11 y 15			CONSTRUCTORA YACAMÁN: 13/07/1997 PAMER INGENIERÍA: 21/03/1991
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	11 y 15			CONSTRUCTORA YACAMÁN: 13/06/2047 PAMER INGENIERÍA: INDEFINIDO
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	12 y 16			CONSTRUCTORA YACAMÁN: No tiene limitaciones de cuantía ni naturaleza. PAMER INGENIERÍA: En cuanto a contrataciones relacionadas con el objeto social de la sociedad sólo tiene restricciones el Suplente del Gerente, sin embargo quién actúa como Representante de la Sociedad en la presente convocatoria es el Gerente Principal, por lo tanto, no aplica la limitación.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE				CONSTRUCTORA YACAMÁN: Miguel Antonio Arias Viadero. PAMER INGENIERÍA: Shirley Patricia Coronado Diaz.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	5 y 7			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	26 y 27			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	26 y 27			Expedidos el 4 de julio de 2015.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 a 32			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	29 a 32			Expedidos el 4 de julio de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	21a, 22, 22a y 23			Aseguradora: Confianza Póliza: 06 CU131303 Certificado: 06 CU044103
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	24			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	21 a y 22			Póliza expedida el 07/07/2015 con certificado 06 CU043959. El último certificado en el cual se ajustó el valor asegurado al presupuesto establecido en la Adenda No. 5 fue expedido el 10/07/2015.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE				Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	21 a			El presupuesto de la convocatoria fijado en la Adenda No. 5 es de \$ 5.082.317.231 y la póliza se constituyó por el 10% equivalente a \$ 508.231.723.10
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	21 a			Vigente desde el 13/07/2015 hasta el 13/11/2015
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	21 a			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	21 a			A nombre de "Unión Temporal Alcantarillado Galapa 2"
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	23			Se anexa certificación expedida el 08/07/2015 donde se certifica que el Tomador de la Póliza está integrado por Pamér ingeniería SAS en un 40% y Constructora Yacamán Vivero en un 60%
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	34 y 35			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Pública y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	37 y 38			Expedidos por los Revisores Fiscales registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y OREI, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	5 y 6			El Representante Legal de la Unión Temporal es Ingeniero Civil. Se aporta TP No. 08202-38079 ATL y vigencia del Copnia expedida el 22/02/2015 y con validez de 6 meses.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	40			El Revisor Fiscal de la Constructora Yacamán Vivero certifica que es una sociedad cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	19-20			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	19			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	19			Numeral 4. RL: William Enrique Yacamán Fernández . RLS: Ruben Darío Panesso Barona.
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	19 y 20			Numeral 6.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	19			CONSTRUCTORA YACAMÁN VIVERO: 60% PAMER INGENIERIA SAS: 40%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	19			Barranquilla.
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	20			Barranquilla.
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y la base de datos remitida por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el 3 de julio, donde se evidencia que los integrantes no son Interventores del Programa.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Los Antecedentes Judiciales de los Representantes Legales de ambas convocatorias fueron consultado el 13/07/2015 en la página web de la Policía.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO GALAPA 2 se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	15/07/2015	Convocatoria:	PAF-ATF-O-141-2015
Nombre Proponente:	2. UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO GALAPA 2		
Integrante 1:	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A		
Integrante 2:	PAMER INGENIERA S.A.S		
Integrante 3:			
Integrante 4:			
Integrante 5:			

Presupuesto:	\$ 5.082.317.231
Nit:	
Nit 1:	802.005.147-6
Nit 2:	800.164.423-8
Nit 3:	
Nit 4:	
Nit 5:	

Municipio:	GALAPA
Tipo Proponente:	Unión Temporal
Part. (%) 1:	60%
Part. (%) 2:	40%
Part. (%) 3:	
Part. (%) 4:	
Part. (%) 5:	

No. Carpeta: 2

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A	PAMER INGENIERA S.A.S			
Fecha Carta CC:	10-jul-15				
Monto Carta CC:	\$ 1.527.992.500				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	60%	40%			

	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A	PAMER INGENIERA S.A.S				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.527.992.500	\$ 1.524.695.169	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO GALAPA 2

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-141-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA"
Fecha de diligenciamiento	14/07/2015
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL
Proponente:	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO GALAPA 2
Integrantes y % de Participación:	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A. 40% CONSTRUCTORA CAMAN VIVERO S.A. 60%
Representante Legal:	WILLIAM ENRIQUE YACAMAN FERNANDEZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:	1	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	SI
	2	b. MÍNIMO uno de los contratos aportados deben incluir la construcción y/o ampliación y/u optimización de lagunas de oxidación o de estabilización para un caudal igual o superior a 30 l/s construida en los últimos veinte (20) años	SI
	3	c. MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 5.082.317.231	Pesos
	\$ 7.888	SMMLV

Contrato 1

Objeto

Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico

Fecha Inicio
Fecha Terminación
Valor (pesos):
Valor (SMMLV)
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
4	1	2011
30	7	2013
\$ 5.819.824.582,00		
9872,48		
UNION TEMPORAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:
Actividades asociadas:

100%
CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN CON CAUDAL DE 58 l/s

Observaciones:

En folio 47, La Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Basico de la Gobernación de del Atlántico, expide certificación suscrita por Loretta Jimenez Sanchez, Secretaria De Agua Potable y Saneamiento Basico, en la cual se evidencia que Constructora Yacaman Vivero S.A, ejecuto el proyecto, Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, que cumple con el requerimiento, la construcción de lagunas de oxidación o de estabilización para un caudal igual o superior a 30 l/s, certificando que el caudal de la laguna de Estabilización es de 58 l/s

Cumple: SI

Contrato 2

Objeto

CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA URBANIZACION MUNDO FELIZ Y EL BARRIO LAS PETRONITAS DE GALAPA

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
12	7	2010

Fecha Terminación

18	12	2012
----	----	------

Valor (pesos):

\$ 9.846.896.582,00

Valor (SMMLV)

8687,93

Tipo de Proponente:

Unión Temporal

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

50%

Actividades asociadas:

La instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.

Observaciones:

En folio 89 a 131, el oferente presenta los documentos que acreditan la experiencia específica en "La instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.", adjuntando el Contrato de Obra suscrito por Carolina Lozano Ostos representante Legal de Fiduciaria Bogotá, el Acta de Liquidación y el Acta de Recibo Parcial y Balance Presupuestal, en el que se evidencia en el folio 112 la instalación de 1178 ml de tubería de 315 mm de diámetro y a folio 119 la instalación de tubería de 250 mm en longitud de 330 ml, evidenciando el cumplimiento de la experiencia requerida al demostrar la instalación de 1508 ml de tuberías de diámetro mayor o igual a 250 mm.

Cumple:

SI

Contrato 3

Objeto

CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ACUADUCTO DE LA LOMA, COMPONENTES : CAPTACION ADUCCION, DESARENADOR , CONDUCCION, PLANTA DE TRATAMIENTO, EDIFICIO DE OPERACION, ESTACIONES DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO SEMIENTERRADO Y ELEVADO.

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
12	7	2010
18	12	2012

Fecha Terminación

Valor (pesos):

\$ 9.846.896.582,00

Valor (SMMLV)

17375,85421

Tipo de Proponente:

Consortio

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

30%

Actividades asociadas:

La instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.

Observaciones:

En folio 61 y 62 , El jefe de la oficina asesora de Planeacion Municipal de El Paso, Cesar , Javier Jose Robayo Rosado Mendieta, suscribe la certificacion, en la que se evidencia que Pamer ingenieria Limitada , realizo contrato CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ACUADUCTO DE LA LOMA, COMPONENTES : CAPTACION ADUCCION, DESARENADOR , CONDUCCION, PLANTA DE TRATAMIENTO, EDIFICIO DE OPERACION, ESTACIONES DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO SEMIENTERRADO Y ELEVADO." en el que se instalaron 150 ml de tubería de 14" en material PEAD, DE LOS CUALES APOROTA 45 ML .

Cumple:

SI

Observacion General:

Una vez revisada la experiencia especifica del oferente relacionada en le Formato 3, verificada en la certificaciones que cada uno de los contratos registran, se evidencia que cumple con los requisitos de experiencia especifica solicitada.

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Director del Proyecto	Ingeniero civil y/o Sanitario con estudios de posgrado en el área de hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria. Experiencia General: 10 Años	Experiencia Específica: Como/En: Director y/o Coordinador y/o Interventor en Proyectos de Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado y/o Director y/o Coordinador y/o Interventor en proyectos de Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación y/u optimización de Lagunas de Oxidación o de estabilización. Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Director y/o Coordinador a los Estudios y Diseños o Interventor a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización, con capacidad igual o superior a 30 l/s. Número de proyectos requeridos: Tres (3)
2. Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria. Experiencia General: 8 años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado y/o Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños o en la Interventoría a los Estudios y Diseños en Proyectos para la construcción y/o ampliación y/u optimización de Lagunas de Oxidación o de estabilización Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos de construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s. Adicionalmente La sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros. Número de proyectos requeridos: Tres (3)



Profesional 1:	ROBERTO ENRIQUE VARGAS CASALINS
No. del Documento de Identificación:	3.753.953
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Convalidación y homologación de título	NO
Ministerio de Educación:	NO
No. Tarjeta Profesional:	82023288
Fecha de expedición de La T.P	24/08/1989
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	25
Título Posgrado:	ESPECIALISTA EN INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL
Convalidación y homologación de posgrado	NO
Ministerio de Educación:	NO

Observaciones:	EN FOLIOS 134 A 141 SE VERIFICO QUE EL INGENIERO ROBERTO ENRIQUE VARGAS CASALINS, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.
-----------------------	---

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 134)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Director y/o Coordinador a los Estudios y Diseños o Interventor a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización, con capacidad igual o superior a 30 l/s.; Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado.	A folio 142 la Union Temporal Consultores Del Cesar certifica que le ingeniero Roberto Enrique Vargas Casalins, se desempeño como Coordinador de proyecto.	SI	En folio 142 a 145 la Union Temporal Consultores Del Cesar, a traves de Jose Luis Mora Narvaez, Representante Legal, certifica que el ingeniero Roberto Enrique Vargas Casalins, se desempeño como Coordinador de proyecto y Especialista en Hidraulica y Sanitaria, en la Elaboración de estudios y diseños para la modernización empresarial de los sistemas de acueducto y alcantarillado, aseo, plantas de beneficio de ganado, residuos solidos y elaboracion de PGIRS, Catastro de usuarios , catastro de redes, y avaluo de la infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de las cabeceras municipales de los municipios de Aguachica, Agustin Codazzi, Becerril, Bosconia, El Copey, El Paso, Gamarra, Gonzalez, La Jagua de Ibirico La Paz, Manaure, Pelaya., Pueblo Bello, Rio De Oro San Alberto San Diego, San martin y Tamalameque en el departamento del Cesar, mediante contrato 068 de 2004, se diseño las Lagunas de oxidacion de caudal 126,6 lps, de Municipio de Pelaya , De Agua Chica de 588 lps, de Gamarra de 51,80lps.
	En Folio 146 La Unión Temporal Consultores del Caribe certifican la Elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Cabecera Municipal de San Bernardo del Viento, y sus estudios y diseños detallados Incluyendo las comunidades rurales actuales Asociadas al Sistema.	SI	En Folio 146 La Unión Temporal Consultores del Caribe, a traves del Señor Jose Luis Mora Narvaez Representante Legal de la firma, certifican que el ingeniero Roberto Enrique Vargas Casalins, Laboro como Coordinador de Proyectos en la Elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Cabecera Cabecera Municipal de San Bernardo del Viento, y sus estudios y diseños detallados Incluyendo las comunidades rurales actuales Asociadas al Sistema, Contrato No. CST-001-2005, cumple con el requerimiento Como/En: Director y/o Coordinador y/o Interventor en Proyectos de Estudios y Diseños para la para la para la para la para la para la para la para construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado

	<p>En folio 147 el Consorcio Nubia Quevedo Angel -Jose Mora Narvaez</p>	<p>SI</p>	<p>En Folio 147 EL Consorcio Nubia Quevedo Angel- Jose Maria , a traves del Señor Jose Luis Mora Narvaez Representante Legal , certifican que el ingeniero Roberto Enrique Vargas Casalins, Laboró como Director en los Estudios y Diseños para la Optimizacion Y Ampliación de los Sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Guayabetal en el departamneto de Cundinamarca. Se evidencia el cumplimiento del requerimiento, experinecia especifica en Estudios y Diseños para la para la para la para la para la para la para la para construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado</p>
--	---	------------------	--

Observación General: Las certificaciones aportadas por el oferente en los folios 142 a 14, 146 y 147 registran el cumplimiento de experiencia específica, "Estudios y Diseños o Interventor a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización, con capacidad igual o superior a 30 l/s." y la experiencia Particular Director y/o Coordinador y/o Interventor en Proyectos de Estudios y Diseños para la para la para la para la para la para la para la para construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado"

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI



Profesional 2:	YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA
No. del Documento de Identificación:	72.146.795
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	08202-64999
Fecha de expedición de La T.P	17/04/1997
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	18
Título Posgrado:	ESPECIALISTA EN INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL
Convalidación y homologación de posgrado	NO

Observaciones:	EN FOLIOS 149 A 155, SE VERIFICO QUE EL INGENIERO YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA , CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.
-----------------------	---

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 149)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos de construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s. Adicionalmente La sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros.	En folio 147 el Consorcio Nubia Quevedo Angel -Jose Mora Narvaez Contratos SOP-A-670-99	SI	En Folio 156 EL Consorcio Nubia Quevedo Angel- Jose Maria , a traves del Señor Jose Luis Mora Narvaez Representante Legal , certifican que el ingeniero Yamil de Jesus Hemer Najera, En desarrollo del contrato SOP-A-670-99, se desempeño como Especialista Hidraulico en los Estudios y Diseños para la Optimizacion Y Ampliación de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Guayabetal en el departamneto de Cundinamarca. Se evidencia el cumplimiento del requerimiento, experiencia especifica en Estudios y Diseños la para construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado.
	En Folio 157 La Unión Temporal Consultores del Caribe certifican la Elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Cabecera Municipal de San Bernardo del Viento, y sus estudios y diseños detallados Incluyendo las comunidades rurales actuales Asociadas al Sistema.	SI	En Folio 157 La Unión Temporal Consultores del Caribe, a traves del Señor Jose Luis Mora Narvaez Representante Legal de la firma, certifican que el ingeniero Yamil de Jesus Hemer Najera, en desarrollo del constrato CST- 001-2005, Laboro como Ingeniero Especialista en Hidraulica Y Sanitaria en la Elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Cabecera Cabecera Municipal de San Bernardo del Viento, y sus estudios y -diseños detallados Incluyendo las comunidades rurales actuales Asociadas al Sistema, y se evidencia el cumplimineto della experiencia particular en Estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos de construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s., Aportando diseños de laguna de oxidación de caudal 94 lps.

	<p>En Folio 158 el ingeniero Jose Luis Mora Narvaez, certifica que el Ingeniero Yamil de Jesus Hemer Najera, laboró como Especialista Hidraulico y Sanitario en desarrollo del Contrato 2007 *15 cuyo objeto fue: Interevntoria Tecnica , Administrativa y financiera de las Obras de construccion del Sistema de Acueducto Noroccidental Fase III: Linea De conducción al corregimiento de Santa veronica, Municipio de Juan Acosta, Departamento del Atlantico.</p>		<p>En Folio 158 el ingeniero Jose Luis Mora Narvaez, certifica que el Ingeniero Yamil de Jesus Hemer Najera, laboró como Especialista Hidraulico y Sanitario en desarrollo del Contrato 2007 *15 Para la Sociedad Acueducto regional Costero S. A. cuyo objeto fue: Interventoria Tecnica , Administrativa y financiera de las Obras de construccion del Sistema de Acueducto Noroccidental Fase III: Linea De conducción al corregimiento de Santa veronica, Municipio de Juan Acosta, Departamento del Atlantico., en el cual se se realizó la Interventoria de la revisión de los estudios y diseños de la linea de conducción de agua tratada en tuberias de PEAD de 250 mm y logitud de 984 m, y tuberia de PEAD de 200 mm de diametro en longitud de 6419 m, Evidenciando el cumplimiento de la experinecia especifica en : la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros.</p>
--	---	--	---

Observación General: En las certificaiones presentadas por el oferente en los folios 156, 157 y 158, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos exigidos en formación Academica y experiencia especifica y particular.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-0-141-2015



OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3
 NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL VRJ GALAPA
 INTEGRANTES: 1) VIÑAS RUSSI SAS (35%)
 2) JIMENEZ INGENIERÍA S.A.S (35%)
 3) R&B INGENIERÍA S.A.S (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ELIAS RUSSI DIAZ.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	9, 12 Y 15			VIÑAS RUSSI: Renovada el 1 de abril de 2015. JIMENEZ INGENIERIA: Renovada el 31 de marzo de 2015. R&B INGENIERIA SAS: Renovada el 31 de marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	9-18			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	9, 12 y 15			VIÑAS RUSSI: 07/07/2015 JIMENEZ INGENIERIA: 01/07/2015 R&B INGENIERIA SAS: 23/06/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	9, 12, 15 y 16			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	10, 14 y 17			VIÑAS RUSSI: Pedro Elias Russi Diaz como Gerente, tiene facultades para ejecutar todos los actos y contratos correspondientes al objeto social. JIMENEZ INGENIERIA: Finio Andrés Saenz Ortiz, quien actúa como Representante Legal Suplente, no tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía. R&B INGENIERIA SAS: Francisco Ramón Rios Danies como Gerente, tiene facultas para realizar los actos y contratos que cumplan el objeto de la sociedad.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9, 12 Y 15			VIÑAS RUSSI: Barranquilla JIMENEZ INGENIERIA: Riohacha R&B INGENIERIA SAS: Riohacha
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9, 12 Y 15			VIÑAS RUSSI: 17/10/1191 JIMENEZ INGENIERIA: 29/11/2007 R&B INGENIERIA SAS: 18/01/1999
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO CUMPLE	9, 12 y 15	En el certificado de existencia y Representación Legal de R&B Ingeniería SAS se evidencia que su término de duración es hasta el 18/01/2022, por lo tanto no cumple con el requisito de los Términos de Referencia que exige que: "el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más".	SUBSANÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA	VIÑAS RUSSI: Indefinido JIMENEZ INGENIERIA: Indefinido R&B INGENIERIA SAS: 18/01/2022 El plazo otorgado al proponente para subsanar el requerimiento respecto al término de duración de la Sociedad R&B Ingeniería SAS, fue hasta el 21 de julio de 2015, por lo tanto el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad R&B INGENIERIA SAS aportado el día 22 de julio de 2015 no puede ser tenido en cuenta por la Entidad debido a su extemporaneidad. Al respecto, el numeral 3.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia indican: "Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes, garantando un término para subsanar. Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta, de modo que el oferente que no aporte para efecto de subsanación los soportes o aclaraciones solicitados, su propuesta quedará inhabilitada ".
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	10, 14 y 17			VIÑAS RUSSI: No tiene JIMENEZ INGENIERIA: No tiene limitaciones en razón de a naturaleza ni de la cuantía. R&B INGENIERIA SAS: No se evidencian limitaciones en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	10, 14 y 17			VIÑAS RUSSI: Jose Martinez Silvera JIMENEZ INGENIERIA: Francisco Javier Cantillo Marin R&B INGENIERIA SAS: Rodolfo Alarcón Quintero
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	19, 21 y 22			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]</i>	CUMPLE	28, 29, 32, 33, 36 Y 37			

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 07/07/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	30, 31, 34, 35, 38 y 39			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 07/07/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	41, 42, 43 Y 43A** (Ver observaciones)			Aseguradora: Liberty Seguros S.A No. Póliza: 2536711 Se anexa la póliza y 2 anexos modificatorios de la misma expedidos con el objeto de aclarar el NIT del Beneficiario y de ajustar la fecha de inicio de la Garantía de conformidad con la Adenda No. 5. **Se deja constancia que la propuesta presenta un error en la foliación, toda vez que entre las hojas marcadas con los números 000040 y 000041, se encuentran dos folios sin marcación que corresponden al "Anexo de modificación" de la póliza No. 236711, expedido el 09/07/2015.
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	44			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE				La póliza fue expedida el 07/07/2015, el primer anexo modificatorio el 8/07/2015 y el segundo anexo modificatorio el 09/07/2015.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE				Amparo: Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE				El valor asegurado es de \$509.330.806,40, monto superior al 10% del presupuesto de la convocatoria que es de \$5.082.317.231
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE				La vigencia se modificó en anexo desde el 13/07/2015 hasta el 13/11/2015.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	41			El NIT se ajustó mediante anexo de modificación expedido el 08/07/2015.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE				
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE				VIÑAS RUSSI SAS (35%) JIMENEZ INGENIERÍA S.A.S (35%) R&B INGENIERIA S.A.S (30%)
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Póliza verificada con la Asesora de Servicios Catalina Torres el día 23/07/2015 a las 5:20 pm.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	46, 47 y 48			

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley está obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	50, 51 Y 52			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CITE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	50, 51 Y 52			
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE				El Representante Legal de la Unión Temporal, Pedro Elias Russi Diaz, aporta Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil No. 18064 CND. Aunque no se aportó certificado del Copnia, la vigencia fue consultada en la página web el día 14/07/2015 y se descargó el "CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Nº 2015WEB00017575", donde consta que la Tarjeta Profesional está vigente.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Las tres Sociedades son SAS
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	24-25			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	24			Cláusula Primera
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	25			RL: Pedro Russi Diaz RLS: Flinio Andrés Saenz Ortiz
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	25			Cláusula Sexta
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	24- 25			VIÑAS RUSSI SAS (35%) JIMENEZ INGENIERIA S.A.S (35%) R&B INGENIERIA S.A.S (30%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE				VIÑAS RUSSI: Barranquilla JIMENEZ INGENIERIA: Riohacha R&B INGENIERIA SAS: Riohacha
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE				Barranquilla
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUUESTA					
Quiénes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y la base datos remitida por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el 3 de julio, donde se evidencia que los integrantes no son interventores del Programa.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 14/07/2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	SI	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **UNIÓN TEMPORAL VRJ GALAPA** se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE** por la siguiente razón:

El plazo otorgado al proponente para subsanar el requerimiento respecto al término de duración de la Sociedad R&B Ingeniería SAS, fue hasta el 21 de julio de 2015, por lo tanto el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad R&B INGENIERIA SAS aportado el día 22 de julio de 2015 no puede ser tenido en cuenta por la Entidad debido a su extemporaneidad.

Al respecto, el numeral 3.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia indican: *"Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes, otorgando un término para subsanar. **Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta, de modo que el oferente que no aporte para efecto de subsanación los soportes o aclaraciones solicitadas, su propuesta quedará inhabilitada**".* (Negrilla y subrayado fuera del original) Igualmente en el Capítulo VI se consagra la siguiente causal de rechazo: *"1.5. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera".*

Así mismo teniendo en cuenta que mediante correo del 21 de julio de 2015 el proponente manifestó que enviaría el Certificado de Existencia y Representación Legal *"una vez se encuentre en nuestro poder, esto teniendo en cuenta que según el cronograma de la Adenda No. 4 del 8 de Julio de 2015 dice que el "Plazo para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes" es hasta el día 28 de Julio del 2015"*, como anexo al presente informe de verificación se anexará un cuadro comparativo con la finalidad de aclarar que el periodo otorgado para subsanar y el periodo para la presentación de observaciones el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, son etapas con finalidades diferentes y por lo tanto, no puede admitirse la interpretación de que durante el plazo para presentar observaciones se pueden presentar los documentos para subsanar.

(Ver anexo 1)

ANEXO 1.

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p>Regulación en los Términos de Referencia:</p>	<p>Capítulo V, numeral 3.1:</p> <p><i>"La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</i></p> <p><i>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes, otorgando un término para subsanar. <u>Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta, de modo que el oferente que no aporte para efecto de subsanación los soportes o aclaraciones solicitadas, su propuesta quedará inhabilitada.</u>"</i> (Negrilla y subrayado fuera del original)</p>	<p>Capítulo V, numeral 3.4:</p> <p>"3.4. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</p> <p><i>Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, de manera escrita en original y dos (2) copias, dentro de los términos y fecha establecidas en el cronograma, en las instalaciones de la CONTRATANTE, esto es en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), en la Dirección Calle 67 No. 7-37 Piso 3, o remitirlas al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co.</i></p> <p><u>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas</u>".(Negrilla y subrayado fuera del original)</p>
<p>Definición:</p>	<p>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</p>	<p>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</p>
<p>Objeto:</p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>
<p>Momento de presentación:</p>	<p>Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Requisitos Habilitantes.</p>	<p>Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Requisitos Habilitantes.</p>
<p>Efecto de la extemporaneidad:</p>	<p>Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.</p>	<p>Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.</p>
<p>Alcance:</p>	<p>Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p>	<p>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</p>

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 15/07/2015 Convocatoria: PAF-ATF-O-141-2015

Nombre Proponente:
UNION TEMPORAL VRJ GALAPA

Integrante 1:
VIÑAS RUSSI S.A.S

Integrante 2:
JIMENEZ INGENIERAIA S.A.S

Integrante 3:
R&B INGENIERIA S.A.S

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 5.082.317.231

Nit:

Nit 1:
890.110.582-6

Nit 2:
900.187.048-0

Nit 3:
900.115.078-3

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: GALAPA

Tipo Proponente:
Unión Temporal

Part. (%) 1:
35%

Part. (%) 2:
35%

Part. (%) 3:
30%

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:
3

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	VIÑAS RUSSI S.A.S	JIMENEZ INGENIERAIA S.A.S	R&B INGENIERIA S.A.S	VIÑAS RUSSI S.A.S	
Fecha Carta CC:	09-jul-15			10-jul-15	
Monto Carta CC:	\$ 1.000.000.000			\$ 527.992.419	
Expedida por:	BANCOLOMBIA			BANCOLOMBIA	
Part. (%)	35%	35%	30%	35,00%	

	VIÑAS RUSSI S.A.S	JIMENEZ INGENIERAIA S.A.S	R&B INGENIERIA S.A.S			OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE			CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE			CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE			CUMPLE		
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.527.992.419	\$ 1.524.695.169	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - U.T VRJ GALAPA

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-141-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA"
Fecha de diligenciamiento	22/07/2015
Tipo de Proponente:	Unión Temporal
Proponente:	U.T VRJ GALAPA
Integrantes y % de Participación:	Viñas Russi S.A.S - 35% Jimenez Ingeniería S.A.S - 35% R&G Ingeniería S.A.S - 30%
Representante Legal:	Pedro Russi Díaz

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:	1	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	Si
	2	b. MÍNIMO uno de los contratos aportados deben incluir la construcción y/o ampliación y/u optimización de lagunas de oxidación o de estabilización para un caudal igual o superior a 30 l/s construida en los últimos veinte (20) años	Si
	3	c. MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto en diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.	Si

Presupuesto Estimado:

\$	5.082.317.231	Pesos
\$	7.888	SMMLV

Contrato 1

Objeto

Construcción, optimización y mejoramiento de obras complementarias del plan maestro de acueducto del municipio de Dosquebradas

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
15	4	2013
29	8	2014

\$	6.418.800.157,00
	10420,13013

Unión Temporal

Viñas Russi S.A.S - 30%

Jimenez Ingeniería S.A.S - 30%

Construcción, optimización y mejoramiento de obras complementarias del plan maestro de acueducto

Observaciones:

A folio 000077 a 000090 se presenta contrato entre suscrito por FIDUBOGOTA - FINDETER y la U.T Dosquebradas 2013.

A folio 0091 a 0092 (foliación a mano) se presenta acta de entrega y recibo final emitido por FIDUBOGOTA - FINDETER suscrito por el contratista de obra e Interventoria en la cual se evidencia fecha de inicio, terminación, valor total del contrato y el recibo a entera satisfacción.

A folio 0093 a 000108 (foliación a mano) se presenta acta de entrega y recibo final de cantidades suscrito por el contratista de obra e Interventoria en la cual se evidencia cantidades de tubería PEAD de 250 mm o superior con una longitud de 4913,45 ml que según la participación acumulada de los dos integrantes el cual es del 60% se tiene un total de longitud de 2948,07 ml.

A folio 000109 a 000114 se presenta acta de liquidación emitida por FIDUBOGOTA - FINDETER la cual esta suscrita por contratista de obra e Interventoria y el representante legal de FIDUBOGOTA.

A folio 000115 a 000117 se presenta documentos de conformación de la Unión Temporal.

Cumple:	Si
----------------	----

Contrato 2

Objeto

Construcción de la primera etapa de las lagunas de estabilización y canal emisario final del municipio de Maicao departamento de La Guajira

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
11	4	2011
21	2	2014
\$ 5.268.989.342,00		
8553,554127		

Consorcio

50%

Construcción de la primera etapa de las lagunas de estabilización y canal emisario final

Observaciones:

A folio 000118 se presenta certificado emitido por Aguas de la Península S.A ESP a través del Subgerente Técnico Operativo en el cual se evidencia que dentro del consorcio el integrante R&B INGENIERIA tuvo una participación del 50% al igual que se evidencia la construcción de 3 lagunas de estabilización con una capacidad de depuración de 675 lps.

A folio 000119 A 000129 se presenta contrato de obra suscrito por el Gerente de Aguas de la Península y El Representante Legal del Consorcio; se anexa presupuesto del contrato.

A folio 000130 a 000131 se presenta carta de formación de Consorcio.

Cumple:

Si

Observación General:



<p>2. Especialista Hidráulico</p>	<p>Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria.</p> <p>Experiencia General: 8 años</p>	<p>Experiencia Específica:</p> <p>Como/En: Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado y/o</p> <p>Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños o en la Interventoría a los Estudios y Diseños en Proyectos para la construcción y/o ampliación y/u optimización de Lagunas de Oxidación o de estabilización</p> <p>Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos de construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s. Adicionalmente La sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros.</p> <p>Número de proyectos requeridos: Tres (3)</p>
-----------------------------------	--	--



haber participado como Director y/o Coordinador a los Estudios y Diseños o Interventor a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización, con capacidad igual o superior a 30 l/s.	Estudios y diseños de los sistemas de recolección, evacuación y tratamiento de aguas residuales del municipio de Algarrobo (Magdalena)	Si	A folio 000141 a 000142 se presenta certificado emitido por el Ingeniero Armando Rodríguez Juliao en la cual se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Coordinador de Proyecto, al igual que se evidencia una laguna de oxidación 35 lps
---	--	----	--

Observación General:

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si



Profesional 2:

No. del Documento de Identificación:

Nacionalidad:

Profesión:

Convalidación y homologación de título Ministerio de Educación:

No. Tarjeta Profesional:

Fecha de expedición de La T.P

Vigencia título:

Años de experiencia

Título Posgrado:

Convalidación y homologación de posgrado Ministerio de Educación:

Luis Fabian Castilla Rodriguez - Especialista Hidráulico Fase I y II	
73.162.876	
Colombiano	
Ingeniero Civil	
N.A	
08202-65570 ATL	
19/05/1997	
Si	
18	
Magister en Ingeniería Civil con énfasis en manejo sostenible de recursos hídricos e Hidroinformatica	
N.A	

Observaciones:	No se evidencia dentro de la documentación aportada para el profesional el certificado de la vigencia de la matrícula profesional.
Subsanación:	Según documentación presentada para subsanación mediante correo electrónico del martes, 21 de julio de 2015 07:24 p.m, se presenta certificado de vigencia de la matrícula del profesional en la cual se evidencia que se encuentra vigente. Con este documento se subsana la observación realizada.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (SIN FOLIO)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Como/En: Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado y/o Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños o en la Interventoría a los Estudios y Diseños en Proyectos para la construcción y/o ampliación y/u optimización de Lagunas de Oxidación o de estabilización	Estudios y diseños del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas servidas del corregimiento de La Peña, municipio de Sabanalarga (Atlántico)	Si	A folio 000150 a 000151 se presenta certificado emitido por el Ingeniero Armando Rodriguez Julio en la cual se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Ingeniero Especialista Hidráulico y Sanitaria, al igual que se evidencia una laguna de oxidación 23 lps y tubería PEAD en diámetro de 200 mm con una longitud de 2460 ml.
Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico de los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños en proyectos de construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s. Adicionalmente La sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o	Estudios y diseños de los sistemas de recolección, evacuación y tratamiento de aguas residuales del municipio de Algarrobo (Magdalena)	Si	A folio 000150 a 000151 se presenta certificado emitido por el Ingeniero Armando Rodriguez Julio en la cual se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Ingeniero Especialista Hidráulico y Sanitaria, al igual que se evidencia una laguna de oxidación 35 lps.



ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros.	Estudios y diseños del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas servidas del corregimiento de Guáimaro, municipio de Salamina(Magdalena)	Si	A folio 000150 a 000151 se presenta certificado emitido por el Ingeniero Armando Rodriguez Juliao en la cual se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Ingeniero Especialista Hidráulico y Sanitaria, al igual que se evidencia una laguna de oxidación 20 lps.
---	--	----	---

Observación General:

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si